



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0957 /04
EXPEDIENTE N° 3511-01147 /04

NEUQUÉN, 01 JUL 2004

VISTO:

La necesidad de los alumnos del Instituto de Formación Docente N° 13 y del Centro de Educación Física N° 6 de la localidad de Zapala, de contar con instalaciones adecuadas para desarrollar sus clases de Educación Física, como así también actividades deportivas ; y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército Argentino sito en la ciudad de Zapala, cuenta con un gimnasio cerrado, adecuado para el dictado de clases de Educación Física y el desarrollo de actividades deportivas y/o físicas organizadas y programadas para alumnos de establecimientos educativos de Zapala, por el Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que es menester suscribir un Convenio con la Institución mencionada, a fin de plasmar los compromisos asumidos por las partes;

Que el mencionado instrumento legal, deberá encuadrarse en lo normado por el Artículo 64º, punto 2 inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, y las facultades de autorización y aprobación emanadas de la Resolución N° 0026/03 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que es procedente emitir la norma legal pertinente, aprobando en todas y cada una de sus partes, el tenor del Convenio a suscribirse;

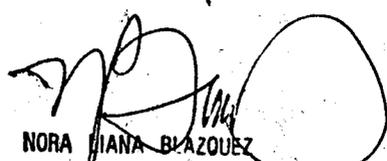
Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º, inciso "d" del Decreto Reglamentario n° 572/62 de la Ley N° 242;

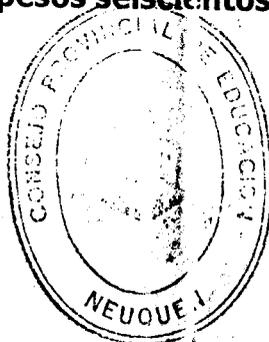
**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** el tenor del Convenio -que como Anexo I forma parte de la presente Resolución-, a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y el Ejército Argentino, de Zapala, por el uso del gimnasio por parte de alumnos del Instituto de Formación Docente N° 13 y el Centro de Educación Física N° 6, para el desarrollo de clases de Educación Física y actividades deportivas.-
- 2º) **FACULTAR** a la Dirección Provincial de Administración, a suscribir el presente Convenio en representación del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.-
- 3º) **ABONAR** como contraprestación por el uso de las instalaciones del gimnasio, con retroactividad al 01 de marzo y hasta el 20 de diciembre del año en curso, en forma mensual la suma de **pesos seiscientos(\$ 600,00)**.-

ES COPIA


NORA MARIANA BLAZQUEZ
Asesora Técnica de Presidencia
Consejo Provincial de Educación



Prof. ROBERTO E. CACAUET
Subsecretario de Educación
A/C. Presidencia del C.P.E.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0957 /04
EXPEDIENTE N° 3511-01147/04

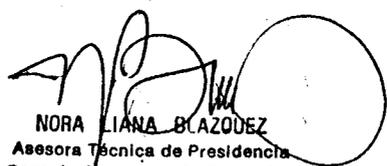
4°) ESTABLECER que los fondos destinados al pago de la contraprestación por el uso del gimnasio propiedad del Ejército Argentino, serán transferidos a través del Fondo Permanente de Gastos de la Dirección General del Distrito Regional Zona III-, y rendidos dentro del mencionado fondo.-

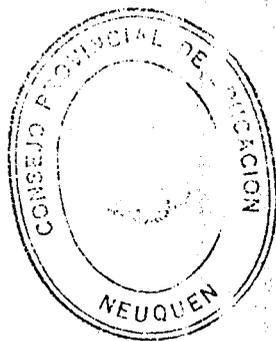
5°) DETERMINAR que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución sea imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).-

6°) ESTABLECER que por la Dirección de Despacho se realizarán las comunicaciones correspondientes

7°) REGISTRAR dar conocimiento a la Dirección de Despacho; Vocalías; Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Administración Financiera; Dirección de Educación Física y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección General del Distrito Regional Zona III-Zapala- para dar cumplimiento al Artículo 3°) de la presente Resolución.-

Es copia


NORA LIANA BLAZQUEZ
Asesora Técnica de Presidencia
Consejo Provincial de Educación



fdo

Prof. ROBERTO ...
Subsecretario de ...
A/C. Presidencia ...



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 0957 /04
EXPEDIENTE Nº 3511-01147/04**

ANEXO 1

**CONVENIO POR EL USO DEL GIMNASIO CON
EL EJÉRCITO ARGENTINO DE ZAPALA**

d) **"La Base de Apoyo Logístico NEUQUÉN"**, no se responsabiliza por la pérdida, sustracción o destrucción fortuita o dolosa de efectos personales de quienes concurren al gimnasio.-----

Asimismo, **"EL CONSEJO"** es el único organizador de las actividades mencionadas en la cláusula primera, con lo cual asume en forma exclusiva (eximiendo a **"La Base de Apoyo Logístico NEUQUÉN"**) responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios que pudieran sufrir alumnos y profesores, derivados de hechos de terceros, caso fortuito, fuerza mayor, como así también todo evento o circunstancia, relacionado con el objeto de las prácticas anteriormente citadas, de las que **"La Base de Apoyo Logístico NEUQUÉN"** deslinda toda responsabilidad por las circunstancias mencionadas precedentemente-----

e) El presente acuerdo no podrá ser transferido o cedido por ninguna de las partes, de igual modo **"EL CONSEJO"** no podrá disponer del usufructo del beneficio acordado a otra persona o Institución, sin la expresa y escrita autorización del Jefe de **"La Base de Apoyo Logístico NEUQUÉN"**.-----

CUARTA: De la Rescisión: para el caso de rescisión anticipada del presente Convenio, las partes acuerdan notificar fehacientemente la decisión con diez(10) días de anticipación a la efectivización de la misma sin que surja derecho a indemnización alguna-----

QUINTA: De la Renovación : el presente Convenio, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, contemplando en todos los casos la duración del ciclo lectivo-----

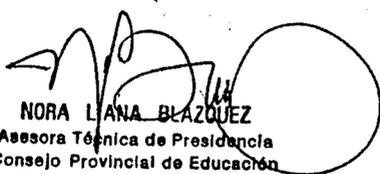
SEXTA: Las partes se someten a la competencia de la jurisdicción de los Tribunales Federales de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción-----

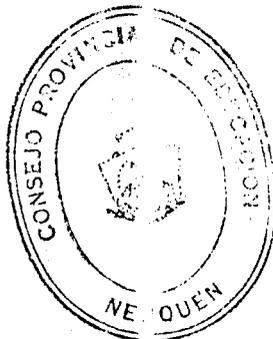
SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales-----

En prueba de conformidad, se suscriben tres(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Es Copia

Fdo.-


NORA LIANA BLÁZQUEZ
Asesora Técnica de Presidencia
Consejo Provincial de Educación



Prof. **ROBERTO E. GIMENEZ**
Subcomandante en Jefe
A/C. Intendencia de Zapala



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 0957/04
EXPEDIENTE Nº 3511-01147/04**

ANEXO 1

**CONVENIO POR EL USO DEL GIMNASIO CON
EL EJÉRCITO ARGENTINO DE ZAPALA**

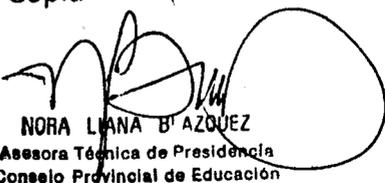
En la ciudad de **ZAPALA**, Provincia del Neuquén, a los _____ días del mes de Junio de 2004 entre el Estado Nacional Argentino (Ejército Argentino), representado en este acto por el Jefe de la Base de Apoyo Logístico "NEUQUÉN", **Teniente Coronel MARCELO BERTUCCI D.N.I. Nº 12.200.889** con domicilio legal en Av Roca s/nº de la ciudad de ZAPALA (Provincia del NEUQUÉN), en adelante "**LA BASE DE APOYO LOGISTICO NEUQUÉN**" por una parte y por la otra el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DELNEUQUÉN** representado en este acto por la señora Directora Provincial de Administración **Contadora MARÍA MERCEDES AICHINO D.N.I. Nº 13.728.468** en adelante "**EL CONSEJO**", constituyendo domicilio en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

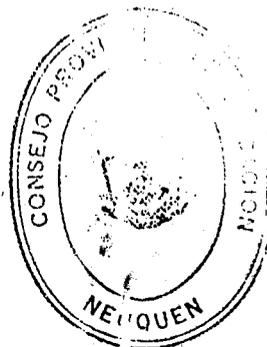
PRIMERA: Objeto: "**EL CONSEJO**" hará uso del gimnasio cerrado- propiedad del Ejército Argentino-, desde los días Lunes hasta los días Viernes de 08: 00 a 12:00 hs y de 18:00 a 22:00 hs, y los Sábados y Domingos (horarios a convenir en función del cronograma de encuentros y competencias) en el período comprendido entre el **01 de marzo de 2004 y hasta el 20 de diciembre de 2004**, utilizándose para el desarrollo de clases de Educación Física y actividades deportivas, de alumnos del Instituto de Formación Docente Nº 13 y del Centro de Educación Física Nº 6 de Zapala-----

SEGUNDA: Obligaciones y Derechos de "**EL CONSEJO**":

- a) "**EL CONSEJO**" a través del Instituto de Formación Docente Nº 13 y el Centro de Educación Física Nº 6, hará uso de las instalaciones del gimnasio cerrado- de propiedad del Ejército Argentino-, únicamente en los días y horarios detallados en la cláusula primera. El uso de las instalaciones del gimnasio, será empleado exclusivamente para el desarrollo de actividades deportivas y/o físicas organizadas y programadas por el Consejo.-----
- b) "**EL CONSEJO**" deberá acompañar un listado de los profesores habilitados del Instituto de Formación Docente Nº 13 y del Centro de Educación Física Nº 6.-----
- c) "**EL CONSEJO**" deberá acreditar, haber tomado los seguros correspondientes que cubran la integridad de los profesores y alumnos, en el predio del gimnasio cerrado de propiedad del Ejército Argentino.-----
- d) Los alumnos no podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones, sin el profesor responsable de la ejecución de las clases.-----
- e) Los profesores asignados por "**EL CONSEJO**", deberán brindar los datos necesarios que oportunamente se requieran para el control estadístico.-----

Es Copia


NORA LIANA B' AZQUEZ
Asesora Técnica de Presidencia
Consejo Provincial de Educación



Fdo.-

Prof. ROBERTO A. ...
Subsecretario de ...
A/C. Pro. ...



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0957/04
EXPEDIENTE Nº 3511-01147/04

ANEXO 1

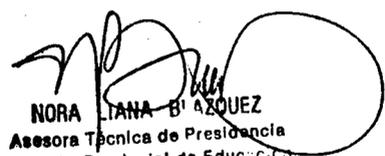
CONVENIO POR EL USO DEL GIMNASIO CON
EL EJÉRCITO ARGENTINO DE ZAPALA

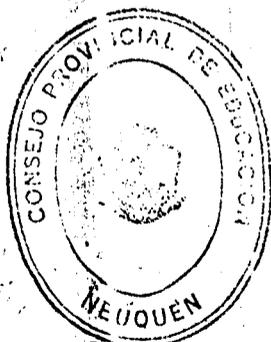
- f) "La Base de Apoyo Logístico NEUQUÉN", ante una necesidad eventual de utilizar las instalaciones del gimnasio, se reserva el derecho de solicitar- previo aviso de una semana-, la cesión del mismo-----
- g) El mantenimiento del edificio en lo inherente a la higiene y equipamiento necesarios para las actividades a desarrollar, estará a cargo de "EL CONSEJO", en los días y horarios establecidos precedentemente.-----
- h) "EL CONSEJO" abonará como única contraprestación por el uso de las instalaciones y por todo concepto, la suma mensual de pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00), los que serán efectivizados en combustible a través de los procedimientos establecidos por "EL CONSEJO", pagaderos del 1º al 15 de cada mes y por el periodo de vigencia del presente Convenio, previo a la presentación de la conformidad extendida por las autoridades de los establecimientos educativos que utilizan el gimnasio-----
- i) "EL CONSEJO", será responsable de los daños que ocasionen los alumnos y/o profesores comprendidos en el presente Convenio en las instalaciones del gimnasio cerrado, propiedad "La Base de Apoyo Logístico NEUQUÉN"- en los horarios en que se ocupen las mismas, siendo el Distrito Regional Zona III-Zapala el encargado de realizar las reparaciones, o el Centro de Educación Física Nº 6 con fondos de la partida asignada para mantenimiento-----

TERCERA: Derechos y Obligaciones de "La Base de Apoyo Logístico NEUQUÉN":

- a) "La Base de Apoyo Logístico NEUQUÉN", deberá mantener las instalaciones en condiciones adecuadas, para que el Instituto de Formación Docente Nº 13 y el Centro de Educación Física Nº 6 -dependientes de "EL CONSEJO"- puedan desarrollar con normalidad las correspondientes actividades.-----
- b) Realizar los trámites correspondientes, para el cobro de la contraprestación establecida en la cláusula segunda inciso "h".-----
- c) Queda a cargo de "La Base de Apoyo Logístico NEUQUÉN" abonar -si correspondieran- los sellados de ley del presente Convenio, y dar cumplimiento a las demás obligaciones fiscales-----

Es Copia


NORA LILIANA B. AZQUEZ
Asesora Técnica de Presidencia
Consejo Provincial de Educación



Fdo.-

Prof. ROBERTO J. GARCIA
Subsecretario de Educación
M.C. Presidente del C.P.E.